

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y CULTURA VISUAL
INSTITUTO “ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES”
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

I) CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- La Maestría en Arte y Cultura Visual que se imparte en el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes” (en adelante I.ENBA) de la Universidad de la República se regirá por la Ordenanza de las Carreras de Posgrado de la UdelaR, por el correspondiente Plan de Estudios y por el presente reglamento.

II) DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MAESTRÍA

Artículo 2.- La Dirección de la Maestría será ejercida por la Comisión Académica de la Maestría en Arte y Cultura Visual (en adelante Comisión de Maestría) designada por el Consejo del Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”.

Artículo 3.- Serán funciones de la Comisión de la Maestría:

- a) Supervisar las actividades en lo que corresponda y evaluar periódicamente su calidad académica;
- b) Velar por el cumplimiento del plan de estudios en los términos en que fue aprobado;
- c) Velar por el cumplimiento del dictado de las asignaturas obligatorias y optativas y de los programas de asignaturas aprobados.
- d) Asesorar sobre políticas específicas de admisión de alumnos y evaluar la admisión de estudiantes a la Maestría;
- e) Indicar la conveniencia de realizar cursos de nivelación por parte de aquellos aspirantes que lo necesiten;
- f) Evaluar y aprobar el plan de actividades programadas para cada estudiante;
- g) Asignar los créditos de cursos, seminarios, residencias o pasantías computables a los créditos electivos de la Maestría. El estudio de asignación de créditos deberá realizarse de manera previa a la realización de la instancia, no permitiéndose la acreditación posterior a la aprobación del curso si no hubo previa solicitud del interesado;
- h) Autorizar a los estudiantes la presentación de sus Tesis, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos correspondientes;
- i) Evaluar el proyecto de Tesis presentado por el estudiante y avalado por su Director Académico, garantizando que el estudiante haya cumplido con el plan de estudios en los términos en que fue aprobado y que cuente con los créditos requeridos vigentes;
- j) Designar a los Directores Académicos o tutores y asesorar al Consejo para la designación de los Tribunales de Tesis de Maestría.
- k) Toda otra actividad que le encomiende el Consejo del I.ENBA.
- l) Procurar los asesoramientos que estime pertinente.

Artículo 4.- Habrá un Coordinador de la Maestría y un vice coordinador. Se tratará de integrantes de la Comisión de Maestría y serán designados por el Consejo del I.ENBA a propuesta de dicha

comisión. Les competirá la representación de la Maestría frente a otras instancias universitarias, internas al I.ENBA y externas.

Artículo 5.- El soporte técnico-administrativo de la Maestría para la puesta en práctica de las decisiones que la Comisión Académica y el Consejo del I.ENBA adopten estará bajo la supervisión del Coordinador de la Maestría, y se incluirá en las competencias de la Unidad de Estudios Curriculares de Grado y Posgrado del I.ENBA.

Artículo 6.- Cada estudiante de la Maestría deberá contar con un Director Académico o tutor. Al Director Académico le competirá guiar al estudiante en la confección de su plan individual de cursado (que deberá ser elevado, con su aval, a la Comisión Académica de la Maestría para su aprobación) y apoyar en general el desarrollo de sus estudios, adquiriendo un compromiso directo con el estudiante. Será propuesto por el estudiante y designado por la Comisión Académica de la Maestría.

El estudiante podrá también contar con un co-director, que brindará apoyo suplementario en la tarea de supervisión de los estudios de Maestría.

Podrán ser Directores Académicos aquellos docentes efectivos Grado 3 o superior que acrediten actividad de investigación o capacidad creativa recientes. También podrán ser Directores investigadores extranjeros de amplia y reconocida trayectoria académica. Cuando el director no sea un docente de la UdelaR o cuando no resida en el país, se requerirán antecedentes personales y de calidad evidenciados por su trayectoria como profesional o investigador. En estos casos, el estudiante deberá tener, además, un co-director que sea docente de la UdelaR y que cumpla los requisitos mencionados en el artículo 21 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado.

Cada Director Académico podrá tener a su cargo, simultáneamente, hasta cinco estudiantes de posgrado.

III) DE LAS ADMISIONES A LA MAESTRÍA

Artículo 7.- Podrán ser admitidos en la Maestría en Arte y Cultura Visual quienes acrediten la posesión de título universitario de nivel de Licenciatura. También podrán ser admitidos aquellos candidatos que acrediten grado universitario, o excepcionalmente, formación de carácter equivalente (art. 1º de la Ordenanza de Posgrados de la UdelaR).

Artículo 8.- El cupo de estudiantes de cada edición de la Maestría será establecido por la Comisión de la Maestría.

IV) DE LA SELECCIÓN DE MAESTRANDOS

Artículo 9.- Los candidatos inscriptos pasarán por un proceso de admisión, a cargo de la Comisión Académica de la Maestría, y deberán presentar su postulación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 10.- Los aspirantes deberán presentar:

- a) Títulos y escolaridad o equivalencias: hasta 15 puntos.
- b) Relación de méritos: hasta 35 puntos.

c) Propuesta de investigación sobre la temática que pretenden desarrollar durante los dos años de la formación curricular. Asimismo, quienes adscriban al área de concentración *Creación en Arte y poéticas visuales*, deberán acreditar su aspiración a través de un *portfolio* con trabajos que den cuenta de un dominio razonable del campo en el que se desea profundizar: hasta 50 puntos.

d) Carta expresando los intereses y motivaciones de la postulación, la posibilidad de dedicación a la maestría, e indicando su elección entre una de las dos áreas de concentración y la línea de investigación a la que pretende adscribirse (ver Plan de Estudios, “Aspectos generales de la maestría”).

Artículo 11.- La Comisión es la responsable de la selección y admisión de los estudiantes en base a la documentación presentada, elaborando una lista de los candidatos a admitir en función del puntaje acumulado en los ítems señalados en el artículo 10.

En caso de que lo considere necesario para cumplir mejor con su cometido, la Comisión podrá realizar entrevistas a los postulantes a cursar la Maestría.

Artículo 12.- La propuesta de investigación tendrá una extensión máxima de cinco carillas, en la que se expondrán brevemente los siguientes ítems: i) presentación del tema; ii) objetivos; iii) delimitación del problema, preguntas y/o hipótesis de trabajo; iv) lineamientos metodológicos; y v) bibliografía de referencia.

En los casos en que corresponda, de acuerdo a la propuesta de investigación, el aspirante deberá presentar un *portfolio* que documente, en hasta quince imágenes, los antecedentes creativos que considere más relevantes de su producción personal.

Artículo 13.- Todos los candidatos serán seleccionados en función del puntaje que obtengan en los tres ítems referidos en el artículo 10° hasta completar el cupo de estudiantes que se establezca, generándose así una lista con un orden de prelación. Integrarán la lista todos los aspirantes que obtengan, en el conjunto de los ítems, al menos el 50 % del puntaje total.

Artículo 14.- El Consejo del I.ENBA podrá establecer para cada cohorte la reserva de cierto porcentaje de las plazas a ser ocupadas por docentes del Servicio (máximo 50%), siempre y cuando sus presentaciones ofrezcan razonable suficiencia académica, superen el mínimo de puntos establecidos en el artículo 12 y no estén cursando o hayan culminado una formación similar.

V) RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 15.- La Maestría en Arte y Cultura Visual se cursará en dos años lectivos, divididos en cuatro semestres, y supondrá un total de 107 créditos.

Artículo 16.- El Plan de Estudios de la Maestría comprende un bloque de contenidos obligatorios (27 créditos) y otro de contenidos optativos (32 créditos), a los que se agrega un conjunto de créditos correspondientes a contenidos electivos (8 créditos), sustentados por seminarios ad hoc de la propia maestría y/o de otras propuestas convergentes, previa aprobación de la Comisión Académica de la Maestría.

Artículo 17.- Podrán asignarse créditos por actividades previamente aprobadas en otros Posgrados y Diplomas nacionales e internacionales como créditos correspondientes a contenidos electivos, previa evaluación por parte de la Comisión Académica acerca de su pertinencia con la orientación

de la Maestría y la propuesta de investigación del maestrando.

Artículo 18.- Cada estudiante deberá elaborar su plan individual de actividades en el posgrado, con el asesoramiento de su Director Académico. El plan debe contener la mayoría de los cursos que conformarán su trayectoria, el título del trabajo de tesis y otras actividades. Contará con un plazo de 6 meses a partir de su admisión formal a la Maestría.

El estudiante deberá comunicar por escrito al Coordinador Académico, quien informará a la Comisión Académica de la Maestría, en caso de renuncia a las actividades de posgrado y/o de suspensión por períodos prolongados.

Artículo 19.- En el período de dos años en el que se desarrolla la Maestría, los estudiantes deben cumplir con la totalidad de los créditos del programa, exceptuando los correspondientes a la Tesis de Maestría. La condición de estudiante reglamentado es requisito para rendir las evaluaciones del conjunto de los cursos de la Maestría, para lo que se requiere la asistencia a no menos del 80% de las clases dictadas.

Artículo 20.- La aprobación de los cursos se realizará a través de un trabajo académico, cuyas características serán determinadas por el docente responsable de cada uno de ellos, en el marco de las directivas generales definidas por la Comisión Académica de la Maestría.

Este trabajo académico se podrá cumplir hasta en tres períodos de entrega en no más de dos semestres en total.

Artículo 21.- El procedimiento de calificación de cursos, seminarios y otras actividades (inclusive la tesis) es el establecido por el Consejo Directivo Central, por resolución n.º 5 de fecha 29/05/2018. Las categorías son las siguientes:

Aprobación:

- EXCELENTE: El rendimiento demuestra conocimientos profundos y altas capacidades.
- MUY BUENO: El rendimiento da cuenta de un aprendizaje sólido con varios aspectos destacados.
- BUENO: El rendimiento demuestra un aprendizaje adecuado a los objetivos generales de formación con aspectos que superan el mínimo de suficiencia.
- ACEPTABLE: El rendimiento alcanza el criterio mínimo de suficiencia.

Reprobación:

- INSUFICIENTE: El rendimiento no alcanza el criterio mínimo de suficiencia y se requiere profundizar aprendizajes sustantivos.
- MUY INSUFICIENTE: El rendimiento es muy bajo o nulo.

Observaciones: La escala supone un criterio de logros crecientes de aprendizajes por lo que cada concepto implica no alcanzar el nivel de aprendizaje del escalón superior.

A los efectos de definir el "criterio mínimo de suficiencia", el proceso de evaluación deberá permitir discernir si se han desarrollado los aprendizajes fundamentales previstos en la unidad curricular. Este será el punto de corte, por encima del cual se procederá a la aprobación.

Artículo 22.- Perderá la calidad de estudiante quien no curse los contenidos obligatorios y electivos en las instancias previstas, o quien no alcance el porcentaje de asistencias requerido para las mismas

que se establece en un 80% de asistencias.

Se podrán considerar excepciones a solicitud del estudiante, justificando de manera adecuada razones de fuerza mayor para la asistencia al porcentaje establecido de clases. De otorgarse la excepción, la Comisión Académica podrá decidir la continuidad del estudiante en la Maestría a través de una alternativa acordada con el docente respectivo, o autorizarle para el cursado reglamentado de la asignatura en la siguiente edición de la Maestría, y continuación del cursado de las restantes asignaturas en la edición en curso.

Artículo 23.- Cuando un estudiante no haya completado los créditos exigidos durante la cohorte de la Maestría para la que fue admitido, su reinscripción en ediciones siguientes dependerá de su aceptación por parte de la Comisión Académica de la nueva cohorte en la que desea ser aceptado. Ésta no podrá admitir dos solicitudes de reinscripción consecutivas.

Artículo 24.- La Maestría culmina con la elaboración de una Tesis, a la que corresponderán 40 créditos. Para la elaboración de la tesis el estudiante dispondrá de un plazo de un año, contado a partir de la aprobación del proyecto de tesis referida en el artículo 26. Si vencido ese plazo no ha presentado la tesis, deberá presentar una solicitud fundamentada y avalada por el Director Académico a la Comisión Académica para la extensión del plazo por un máximo de un año más.

Artículo 25.- Comprensión y dominio de otros idiomas

Para la obtención de la titulación de Maestría en Arte y Cultura Visual se requerirá demostrar comprensión lectora de al menos el idioma inglés. Para demostrar esta competencia se podrá presentar un certificado de validez internacional o inscribirse y aprobar el examen de comprensión lectora en inglés que ofrece el Centro de Lenguas Extranjeras (CELEX) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

Si la orientación del plan de trabajo del estudiante requiriera comprensión de otro idioma adicional, se podrán computar créditos electivos a cursos de comprensión lectora en otros idiomas también dictados por el CELEX.

VI) TESIS DE LA MAESTRÍA EN ARTE Y CULTURA VISUAL

Artículo 26.- Antes de finalizar el primer año de ingreso en el Programa de Maestría, el estudiante solicitara a la Comisión Académica la aprobación de su proyecto de tesis. El proyecto deberá contar con el aval previo de su Director Académico y del Coordinador Académico de la Maestría, quien deberá informar sobre la viabilidad de la propuesta.

Artículo 27.- Para poder iniciar el proceso de defensa de la tesis, el estudiante debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- haber completado el total de los créditos correspondientes a los contenidos obligatorios, electivos y optativos;
- contar con la aprobación de su proyecto de tesis.

Artículo 28.- La tesis deberá evidenciar, de acuerdo a la establecido por el artículo 23º de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, que el estudiante ha alcanzado el estado actual del conocimiento y competencia conceptual y metodológica apropiados al tema seleccionado.

Las tesis deberán contener:

- Carátula del trabajo (nombre de la institución, título de la tesis, nombre del estudiante, grado

académico a obtener);

- Agradecimientos y dedicatorias;
- Índice e índice de cuadros, imágenes y figuras;
- Resumen (máximo una carilla).

Artículo 29.- En la estructura de la tesis responderá a formatos diferentes, en función del área de concentración de la Maestría a que el estudiante haya adscripto.

a) Tesis correspondiente al área “*Abordajes teóricos del Arte y de la Cultura Visual*”, podrá contemplar:

- Introducción y antecedentes, explicitando los objetivos e hipótesis del trabajo.
- Revisión teórico – conceptual.
- Metodología.
- Resultados y discusión (pueden ser también ordenados como capítulos separados).
- Conclusiones.
- Bibliografía (formato APA en la versión vigente al momento de la presentación final de la tesis).
- Anexos.

b) Tesis correspondiente al área “*Creación en Arte y poéticas visuales*”, deberá contemplar:

La tesis en Creación en Arte y poéticas visuales implica una producción artística y un trabajo escrito no menor a treinta páginas y no superior a sesenta. Este deberá desarrollar un estudio teórico sobre la constitución del lenguaje artístico utilizado en la producción (sus procesos de realización, métodos, la problemática de su formalización, sus conceptos intrínsecos, sus especificidades y diferencias con otras producciones en el campo del arte y de la cultura visual).

La tesis deberá contemplar la presentación del resultado del trabajo artístico, en una exposición o muestra pública y la defensa del trabajo escrito. El conjunto debe dar cuenta de la investigación desarrollada en la totalidad del proceso de trabajo.

Artículo 30.- Los estudiantes que aprueben la tesis, acrediten comprensión lectora del idioma inglés y aprueben todos los contenidos de la Maestría tal como se establecen en el Plan de Estudios, obtendrán el título de Magíster en Arte y Cultura Visual.

VII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Las situaciones que configuren una excepción a las normas establecidas en este Reglamento serán tratadas por la Comisión Académica de la Maestría y la propuesta de resolución será elevada al Consejo del I.ENBA.